



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

En la sede central del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 30 de diciembre del 2025, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designada por las Resoluciones Plenarias N.º 211/2025 y N.º 218/2025, del 5 y 22 de diciembre de 2025, respectivamente: Sr. Pablo ESCOBAR DNI N.º 17.734.364, CP Pamela Andrea SANTANATOGLIA PARRA DNI N.º 29.652.416; y la Dra. María Fernanda LUJAN DNI N.º 34.674.539, en el marco del Expediente N° TCP-EE-298-2025, caratulado: “*S/CONTRATACIÓN DE LICENCIA MICROSOFT 365 PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA*”, a fin de analizar las ofertas presentadas en la Licitación Pública N.º 01/2025 referente a la contratación de la suscripción anual correspondiente a 120 (ciento veinte) licencias de uso del SOFTWARE MICROSOFT 365 BUSINESS PREMIUM, por el plazo de un año, con un Presupuesto Oficial de \$50.808.000,00 (pesos cincuenta millones ochocientos ocho mil con 00/100), ello conforme lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I y II forman parte de la precitada resolución plenaria.

Abocados al tratamiento del expediente administrativo citado, se verifica que a fojas 146/146 vta. obra el Acta de Recepción de Ofertas denominada “*ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS. LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025. EXPTE. N° 354/2025 LETRA: TCP-EE. RESOLUCIÓN PLENARIA N° 211/2025*”, que tuvo lugar el pasado 18 de diciembre del 2025 año a las 13:00 hs., con la presencia del Sr. Emiliano FERNÁNDEZ DNI N° 29.652.310; y de los agentes de la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas de la Provincia, María de los Ángeles FALFANI DNI N° 40.828.935 y el Sr. Damián N. MACHADO DNI N° 33.494.096.

De conformidad al procedimiento previsto a tal fin, en legal tiempo y forma, se procedió a la apertura del sobre correspondiente a la única oferta presentada, detallándose en el acta de recepción (fs. 146/146 vta) la documentación contenida en este.

En ejercicio de las funciones asignadas por la Resolución Plenaria N.º 211/2025, esta Comisión de Preadjudicación efectuó la verificación de las actuaciones a la luz de la normativa vigente en la materia y de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 42/55 del expediente administrativo.

Así, se procedió al análisis de admisibilidad de la única oferta presentada y una vez cumplido ello, se consideró la misma en los términos del artículo 12 de la Ley provincial N° 1.015 y del punto 7 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:

CLÁUSULAS PARTICULARES:

A) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (CLÁUSULA 3).

Según constancias obrantes a fojas 40/51 se cumplió con la correspondiente publicación y difusión del llamado a Licitación, sin embargo, al acto de apertura se presentó una única oferta. De la visualización de la documentación presentada surge que, desde el punto de vista de la admisibilidad, la oferta presentada cumple con las condiciones previstas al respecto en el punto 3, sin perjuicio del análisis sustancial de la documentación requerida por la Cláusula 4.

B) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (CLÁUSULA 4)



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Ahora bien, luego de la admisibilidad de las ofertas, corresponde efectuar el análisis de la documentación presentada por el oferente y que luce agregado a fojas 70/145:

DOCUMENTACION A PRESENTAR (CLAUSULA 4º)	TELEFONICA MÓVILES ARGENTINA
4.1 PLIEGO FIRMADO Y ACLARADO	Fs. 70/102 digital - SI
4.2 GARANTÍA DE OFERTA	Fs. 103/105 – SI
4.3 CONSTANCIA INSCRIP ARCA	Fs. 106 – SI
4.4 CONSTANCIA INSCRIP PROTDF VIGENTE	Fs. 107 – SI
4.5 CERTIFICADO CUMPLIMIENTO FISCAL AREF	Fs. 108 - SI
4.7 CONTRATO SOCIEDADES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN	Fs. 109/138 – SI
4.8 COPIA DNI	Fs. 140/141
4.9 DDJJ ART. 26 LEY PROV. 1015	Fs. 142 – SI
4.10 DDJJ CONSTITUYENDO DOMICILIO REAL Y LEGAL	Fs. 143 – SI
4.11 OFERTA ECONÓMICA	Fs. 144
VALOR TOTAL POR UN AÑO (*)	USD 34.934,40

(*) Atento lo establecido en la cláusula particular 5.1, que establece: “(...) La cotización se realizará en pesos, detallando el monto total de la prestación por todo concepto (servicio e insumos), expresado en letras y números, sin incluir IVA o en moneda extranjera, a cuyos efectos se calcularán los precios cotizados, según el tipo de cambio vendedor billete del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior al de apertura de ofertas (...)”, se procedió a efectuar la consulta en la página web del Banco de la Nación Argentina, siendo la cotización, tipo de cambio vendedor billete, de \$1.475,00, siendo la oferta en pesos de \$51.528.240,00, siendo 1,42% superior al presupuesto oficial, no resultando significativo.

Es oportuno destacar que, toda la documentación se encuentra certificada digitalmente presentada en pen drive que se encuentra adjunto a foja 145.

Así, del análisis de la documentación presentada por TELEFONICA MÓVIL ARGENTINA S.A., se determina que cumple con la presentación de la totalidad de la documentación requerida en la Cláusula Particular 4.

C) COTIZACIÓN (CLÁUSULA 5)

Respecto de este punto la oferta cumple con la presentación del Formulario de Cotización, conforme con lo establecido por la Cláusula 5.

D) ORDEN DE MÉRITO

Tras haber efectuado el análisis de las cuestiones señaladas en los puntos precedentes, esta Comisión de Preadjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, considera que la oferta resulta admisible y conforme lo estipulado en el artículo 12 de la Ley provincial N.º 1.015 y en el artículo 34 apartado 58-OFERTA ÚNICA- del Anexo I del Decreto provincial N.º 674/2011, resulta conveniente.

Así, resulta oportuno tener presente el criterio previsto en el artículo 34 apartado 58 del Decreto provincial N.º 674/11, que dispone: “*OFERTA ÚNICA. La preadjudicación podrá efectuarse aun cuando se hubiere obtenido una sola oferta ajustada al pedido, siempre que se su precio no resulte inconveniente para el Estado.*”.

A su vez, la Ley provincial N.º 1015 en su artículo 12 reza: “*Artículo 12.- Criterios de Selección. La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, así como los criterios y objetivos con los cuales se dispuso la contratación, como ser oportunidad, mérito y conveniencia, y demás condiciones de la oferta.*



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Cuando se trate de la compra de un bien o la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá en principio como oferta más conveniente la de menor precio”.

F) CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta Comisión de Preadjudicación considera, en los términos del punto 7.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 211/2025, que atento haberse obtenido una sola oferta, que la misma se ajusta al pedido y que su precio no resulta inconveniente para el Estado (artículo 34- apartado 58- Anexo I- Decreto provincial N.º 674/2011) corresponde preadjudicar la Licitación a la firma TELEFONICA MÓVIL ARGENTINA S.A.

Sin perjuicio de que se presentó una única oferta, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones, deberá efectuarse el anuncio del dictamen en la forma indicada en la cláusula 7.2 -publicidad durante dos (2) días en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N.º 131 de la ciudad de Ushuaia.

Sin otras consideraciones que efectuar, se remiten las actuaciones en 159 fojas, incluidas las que conforman el presente dictamen, a la Dirección de Administración para la continuidad del trámite.

Dra. María Fernanda LUJÁN
ABOGADA
Mat. N° 833 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pablo L. ESCOBAR
Director de Informática y Comunicaciones
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pamela Andrea
DANATELLA PAREA
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

